



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01202413- -NEU-EPEN - SUBSIDIO TARIFA ELÉCTRICA - AÑELO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01202413- -NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2022-2304-E-NEU-GPN se otorgó a los clientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) de los barrios La Esperanza, El Mirador y La Meseta de la localidad de Añelo, que no cuenten con red de gas domiciliaria, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica;

Que el beneficio otorgado consistió en una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del cargo fijo y variable a los/as clientes/as que sean identificados/as como beneficiarios/as;

Que esta bonificación se aplica hasta un tope de pesos veinticinco mil (\$25.000) por factura, valor ajustable en forma proporcional conforme como varíe la tarifa de energía eléctrica;

Que el mencionado Decreto establecía los requisitos para resultar beneficiario de este subsidio;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) ha venido aplicando este beneficio a los/as clientes/as que acreditaron las condiciones para acceder al mismo;

Que el 31 de mayo de 2023 se celebró una nueva Acta Acuerdo entre representantes del Gobierno Provincial, del Municipio de Añelo y vecinos de Añelo;

Que en este Acta el Gobierno Provincial se compromete a mantener el subsidio establecido mediante DECTO-2022-2304-E-NEU-GPN, actualizando el tope del mismo por factura y sin tope de ingreso por grupo familiar para mantener el mismo;

Que el Acta Acuerdo establece que este beneficio permanecerá vigente hasta tanto se cuente con la red de gas natural;

Que el relevamiento de beneficiarios/as estará a cargo de la Unidad de Gestión Provincial con asiento en Añelo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dentro de la primera quincena del mes de junio de 2023 con la colaboración del municipio local;

Que el beneficio será a partir de las facturas de energía eléctrica del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) cuyo vencimiento opere a partir del mes de julio de 2023 (consumos mayo);

Que el gasto que represente la aplicación de la presente norma al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) deberá ser reintegrado por créditos del Presupuesto General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención del Secretario General y Servicios Públicos, el señor Ministro de Economía e Infraestructura, el señor Presidente del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Unidad Técnico Jurídica del E.P.E.N;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo firmada en la localidad de Añelo el día 31 de mayo de 2023 que como documento **IF-2023-01202829-NEU-EPEN** forma parte del expediente electrónico EX-2023-01202413- -NEU-EPEN.

Artículo 2º: RATIFÍCASE la vigencia del subsidio a la tarifa de energía eléctrica del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) otorgado por los artículos 2º y 3º del Decreto DECTO-2022-2304-E-NEU-GPN a los/as clientes/as de los barrios La Meseta, El Mirador y La Esperanza de la localidad de Añelo que no posean gas por redes.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que la bonificación establecida se aplicará hasta un tope de pesos setenta mil (\$70.000.-) por factura de energía, valor que se ajustará en forma proporcional a las variaciones que se produzcan en la tarifa de energía eléctrica del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).

Artículo 4º: DETERMÍNASE que el beneficio del presente Decreto será independiente y complementario a otro beneficio de cualquier índole que reciban los/as beneficiarios/as.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que la vigencia de las modificaciones establecidas por el presente, al subsidio otorgado mediante Decreto DECTO-2022-2304-E-NEU-GPN, será a partir de las facturas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) cuyo vencimiento opere en el mes de julio del corriente año.

Artículo 6º: INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a través de la Unidad de Gestión Provincial de Añelo a llevar a cabo el relevamiento y selección de los/as clientes/as del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) que resulten beneficiarios/as de la presente norma, sin considerar límites de ingreso del grupo familiar para acceder al mismo.

Artículo 7º: FACÚLTASE al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) a dictar las normas complementarias necesarias a los fines de la aplicación del presente Decreto.

Artículo 8º: El gasto que demande al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) los descuentos a los/as beneficiarios/as con motivo de lo establecido en la presente norma será reintegrado por la Provincia mediante las correspondientes transferencias figurativas.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente quedando autorizado el Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 10º: Los créditos que se generen a favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)

por la aplicación de lo establecido en la presente norma, podrán ser compensados de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio aprobado mediante el artículo 4° del Decreto Decto-2022-1572-E-NEU-GPN.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Economía e Infraestructura, y el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.